



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No: 032-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 032-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2015.- Las 12h30.- **VISTOS.-** a) Mediante auto de 21 de abril de 2015, las 14h30, se admitió a trámite la causa No. 032-2015-TCE, y, en lo principal se señaló para el día **viernes 15 de mayo de 2015, a las 10h30**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial de Galápagos del Consejo Nacional Electoral; b) Según lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia *"Las audiencias se realizarán en el lugar, día y hora señalados, pero las juezas y jueces tendrán la facultad de suspenderlas, únicamente por caso fortuito o fuerza mayor (...) en caso de suspenderse la Audiencia, se señalará nuevo día y hora para su realización."*; en el presente caso, a través de los medios de comunicación social se ha evidenciado que las condiciones climáticas existentes en la provincia Insular de Galápagos no permiten el traslado seguro y eficaz hacia la misma, por parte de este Despacho, básicamente al lugar en el que se realizará la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, dispuesta a través del auto antes señalado, siendo, por lo tanto, un caso de fuerza mayor; en tal virtud, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone: **PRIMERO.-** Se fija como nueva fecha y hora el día **miércoles 27 de mayo de 2015, a las 11h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las instalaciones de la Delegación Provincial de Galápagos del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en las calles Alsacio Northia y Hernán Melvilles, en la ciudad de San Cristóbal, provincia de Galápagos. **SEGUNDO.-** Notifíquese al presunto infractor, señor Nery Nicolás Plúas Vásquez, en calidad de Responsable del Manejo Económico del Partido Político Sociedad Patriótica, Listas 3, en la ciudad de San Cristóbal, provincia de Galápagos, en la cartelera de la Delegación Provincial de Galápagos del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto, y, a través de la página Web de este Tribunal. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, a los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Se le hace conocer al presunto infractor que le asisten los derechos y garantías señalados en la Constitución de la República del Ecuador, tal y como se determinó en el auto anterior. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: a) Al denunciante, señor Chuber Alejandro Sorrosa Puig, Director Provincial de la Delegación de Galápagos del Consejo Nacional Electoral, en los domicilios señalados para tal efecto. b) Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la provincia de Galápagos, para que la defensora o defensor público, designado comparezca y asuma la defensa del presunto infractor, en esta nueva fecha y hora de audiencia. c) Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo B., de conformidad a lo dispuesto por el Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web – cartelera virtual institucional, y, exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial de Galápagos del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."

Lo que comunico para los fines de Ley


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)



Justicia que garantiza democracia